



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009911 12 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Valle, en investigación, ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y las normas que lo complementen y/o sustituyan, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación en alta calidad institucional, por lo que en este periodo la institución podrá presentar solicitudes en etapa de radicación o modificaciones de sus programas académicos sin que deba presentar solicitud de etapa de pre radicación.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que mediante Resolución 1052 del 27 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad del Valle, por el término de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución 13757 del 02 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación en alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Valle ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), por el término de diez (10) años.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Valle, en investigación, ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que por medio de la Resolución 6421 del 12 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería, en investigación y profundización de la Universidad del Valle ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 13757 del 2 de septiembre de 2015.

Que la Universidad del Valle solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería, ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), con periodicidad de la admisión anual, duración estimada del programa 2 años y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo; modificación que consiste en el cambio de la maestría de investigación y profundización a investigación, en el número total de créditos académicos que pasan de 52 a 48, y en el plan de estudios. Presenta plan de transición.

Que el párrafo del artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que, los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado, por ello, la Universidad del Valle tomó la decisión de ofertar el programa en Investigación.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería, en investigación de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación solicitada por la Universidad del Valle, para el programa de Maestría en Ingeniería, con relación al cambio de maestría de investigación y profundización a ofertarse en investigación, en el número total de créditos académicos que pasan de 52 a 48, y en el plan de estudios. Aprobar el plan de transición.

Parágrafo: El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante la Resolución 6421 del 12 de abril de 2018, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 13757 del 2 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad del Valle, en investigación, ofrecido en la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca).

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.